

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit¹, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

Tepic, Nayarit, a 15 de febrero de 2022.

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Herminio Contreras Rosas

Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Úrsulo Galván, Compostela, Nayarit

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el **C. Herminio Contreras Rosas** Presidente del Comisariado del **Ejido Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto **"Banco Úrsulo Galván"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado al sureste de la localidad de Úrsulo Galván, sobre una sección del cauce del Arroyo Lo de Marcos y su bifurcación con el arroyo La Huísopalera, Municipio de Compostela, Nayarit, en las coordenadas WGS 1984, UTM 13Q X=466,337.37 y Y=2,316,409.81.

RESULTANDO

- I Que el 10 de noviembre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 8 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, el cual fue registrado con la clave **18NA2021MD083**.
- II Que el 16 de noviembre de 2021, a través del escrito del 15 del mismo mes y año, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 12 de noviembre de 2021, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- III Que el 11 de noviembre de 2021 se publicó en la separata núm. DGIRA/0049/21 de la Gaceta Ecológica, el

"Banco Úrsulo Galván"

Ejido Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 04 al 10 de noviembre de 2021 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.

- IV Que el 23 de noviembre de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote., planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/2256/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VI Que a la fecha de emisión del presente oficio, esta Delegación Federal no ha recibido respuesta a la solicitud de opinión referida en el resultando anterior.

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
- 2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento

"Benito Úrsula Galván"
Ejido Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (31) 2154801 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

- 3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
- 4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
- 5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichas ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6 Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste únicamente en la extracción de los materiales de aluvión encontrados en la sección del cauce del arroyo Lo de Marcos y en la bifurcación con el arroyo La Hulsopalera, ubicado a aproximadamente 1 km., de distancia, al Sureste de la localidad Úrsulo Galván, en el Municipio de Compostela. El polígono de aprovechamiento que abarca dos secciones del arroyo, una parte del arroyo Lo de Marcos con una longitud promedio en línea quebrada de 3430 m, y otra en la bifurcación con el arroyo La Hulsopalera, con una longitud de 1,412.76 m, dando una superficie total de 84,290.29 m², donde se pretende extraer un volumen de material en greña de 96,711.4 m³, para un periodo de 4 años.

Año	Volumen a extraer (m ³)
1	24,177.85
2	24,177.85
3	24,177.85
4	24,177.85
Total	96,711.40

Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y sus colindancias.

Está catalogado como cauce de una corriente de agua, considerado como bien nacional regulado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En las colindancias del sitio del **proyecto** el uso actual del suelo es predominantemente vegetación secundaria arbustiva con asociaciones de selva mediana subcaducifolia.

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

Preparación del sitio:

"Banco Úrsulo Galván"
Ejido Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Alianza No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

- El área donde se pretende desarrollar la extracción por tratarse de un cauce de arroyo, se encuentra libre de vegetación, observándose solo especies de vegetación arbustiva con asociaciones de vegetación forestal en las colindancias del arroyo, sin embargo; tales asociaciones no serán afectadas ya que no se realizarán actividades de desmonte. Por la naturaleza de la zona de extracción no se requerirán obras de preparación de sitio, tampoco adecuación de caminos ya que se utilizarán los existentes en la localidad, así como el mismo cauce del arroyo por donde se llegará hasta la zona de extracción.

Operación: Proceso de explotación.

- Afloje y corte: Los cortes se ejecutarán con excavadora, dejando paramentos a 45° con profundidades de extracción promedio de 1.5 m., medidas desde el eje central del corte.
- Se establecerá una cota de referencia para no trabajar más allá de cierta profundidad 2 metros como máximo, de acuerdo a la experiencia en el trabajo en otros bancos ante **CONAGUA**, en este punto se considerará lo que determine la **CONAGUA** al respecto.
- Todos los taludes tendrán un ángulo igual a 45° (con taludes de 1:1) después de la extracción.
- El **proyecto** contempla la extracción de 96,711.40 metros cúbicos de material en greña sobre una superficie de 84,290.29 metros cuadrados.
- No se realizará la clasificación del material in situ, este se utilizará en greña.

Mantenimiento y abandono del sitio. En la etapa de restauración y abandono tampoco se estima la generación de residuos, en el peor de los casos se daría por la limpieza en la zona, particularmente de los residuos que pudieran encontrarse por el arrastre en la sección de extracción desde aguas arriba.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto. Se instalará un sanitario tipo portátil para las necesidades de los trabajadores.

7 Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LCEEA**, y lo

"Banco Úrsula Galván"
Ejido Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

establecido en la fracción III de artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-20156.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación. La vinculación de esta norma con el **proyecto** se debe a que, durante la etapa de operación, se utilizarán vehículos para transporte de personal hacia el sitio del **proyecto** y viceversa. Se cuidarán de que estén debidamente afinados para evitar rebasar los límites permisibles de emisiones atmosféricas.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vinculación. La vinculación de esta norma con el **proyecto**, se debe a que, durante la etapa de operación, se utilizará Maquinaria y vehículos pesados como retroexcavadora para la carga del material, así como camiones de volteo para el acarreo del material.

La maquinaria y los camiones de volteo, contarán con el mantenimiento periódico requerido para su correcta operación, entre otros aspectos, necesario para prevenir y controlar las emisiones de opacidad del humo.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Vinculación. Tiene vinculación directa con el **proyecto**, sobre los diferentes tipos de residuos a generarse por la operación del **proyecto**, donde se podrán identificar aceites gastados, filtros y/o residuos del suelo impregnado con aceite, esto en el caso de algún derrame; sin embargo, **NO TIENE OBSERVACIÓN DIRECTA** sobre las actividades ya que **NO** se prevé la generación de residuos catalogados como peligrosos. Los residuos que son susceptibles de generación serán por el uso de

"Banco Ursula Galván"

Elida Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

Av. Allende No. 170 Ota., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0361/2022

maquinaria y equipo y solo por algún accidente relativa a la falla o descompostura de la maquinaria pesado, en este caso se prevé dar mantenimiento periódico mediante la revisión periódica en talleres especializados para su mantenimiento y afinación, previniendo con ello la descompostura y posible generación de residuos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación. Es para la identificación y protección de especies que poseen algún status de conservación, y que pudieran estar en peligro por las actividades en las etapas de operación del **proyecto**.

Durante los trabajos a efectuar se implementará la supervisión requerida permanente para vigilar las áreas a afectar y evitar el daño innecesario de especies protegidas.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que corresponde al nivel máximo de ruido producido por vehículos automotores.

Vinculación. Esta norma aplica para los niveles de ruido que se emitirán por la operación de la maquinaria y camiones de volteo durante la etapa de operación del **proyecto**; éstas, se realizarán al aire libre.

La maquinaria y camiones de volteo que se empleen, se les realizará la afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro del polígono propuesto para la creación de Áreas Naturales Protegidas (**ANP**).

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que

"Benito Úrsula Galván"

Ejida Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8 Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el **promoviente**, refiere que delimitó el sistema ambiental analizando los elementos del medio físico, biótico, social y económico, así como los diferentes usos del suelo e hidrología de acuerdo a la cuenca hidrográfica que conforma el arroyo Lo de Marcos con fuente en la carta de Cuencas Hidrográficas de México, 2007, del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (**INEGI**), Instituto Nacional de Ecología (**INE**) y Comisión Nacional de Agua (**CONAGUA**), (2007). Desde el punto de vista de los recursos hidráulicos, el escurrimiento que constituye la cuenca representa la parte disponible de la precipitación. Se encuentra asociado particularmente hacia la zona de sierra de Vallejo donde se tiene cobertura de selva mediana subcaducifolia con estratos superiores con árboles de más de 20 m de altura. El sistema ambiental se encuentra delimitado por la Cuenca de escurrimiento a la que pertenece el arroyo Lo de Marcos y su bifurcación con el arroyo La Huisopalera, como parte de la subcuenca del río Huicicila, con una superficie de 5,758.48 hectáreas.

Problemática del Sistema Ambiental.

- Las actividades de urbanización son la principal causa de pérdida de cobertura vegetal y desplazamiento de especies silvestres para dar paso a las edificaciones, que aun cuando mucha de la vegetación es conservada la modificación al paisaje natural en cuanto a cobertura vegetal es inevitable. El desarrollo de infraestructura urbana de manera desmedida y sin control representa uno de los problemas más significativos al medio natural ya que además de la pérdida de vegetación y pérdida de hábitat de especies faunísticas se pone en riesgo los servicios ambientales que los recursos naturales nos ofrecen, el **proyecto** no contempla el incremento de la zona urbana, ni la afectación de vegetación, ya que se trata de la extracción de materiales del cauce del arroyo Lo

"Banco Ursula Geivan"
Ejido Ursula Geivan, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Ahimsa No. 110 Ote. Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (31) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 8 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

de Marcos y arroyo La Huisopalera.

- Otro aspecto de importancia en la zona es el avance de la frontera agrícola, la deforestación para el desarrollo de la ganadería extensiva en toda la región.
- Contaminación del cauce: Descargas de aguas residuales, aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados por efecto de la urbanización y actividades agrícolas.
- Modificación del paisaje por adición de nuevos elementos: Desarrollo urbano, agrícola, acuícola y minero inadecuadamente planeados. Si bien el paisaje natural ha venido cambiando con el desarrollo de elementos urbanos, no se vislumbra que con el presente **proyecto** se provoque una afectación mayor a la existente.

Área de Influencia.

La delimitación del área de influencia del **proyecto** está determinada por las áreas que se verán influenciadas de manera directa por las obras a realizar correspondientes a las actividades de extracción de materiales pétreos, y la influencia del área afectada por los impactos a generarse directamente en el sitio del **proyecto** y que de alguna manera interactúan con los alrededores, considerando las zonas colindantes definidas a una longitud de 250 m, tomando en cuenta los ecosistemas que interactúan en la zona como son: ecosistema terrestre donde se involucra la superficie del suelo constituido por el material pétreo a aprovechar y el ecosistema de agua dulce del arroyo Lo de Marcos y La Huisopalera. El Área influencia del **proyecto** quedó determinada por las áreas colindantes al **proyecto** a 250 metros a la redonda, dando una superficie de 127.86 hectáreas

Estado de alteración y/o conservación del área de influencia.

- Con relación al estado de alteración/conservación del área de influencia del **proyecto**, se puede decir que éste se encuentra parcialmente alterado por las actividades agrícolas y de pastoreo de la región, pues en la zona de influencia se pueden detectar algunas áreas de cultivo, así como una ganadería de tipo extensiva, lo anterior está ocasionando, aunque en una tendencia limitada, la sustitución de las especies silvestres, tanto de flora y fauna.
- Las comunidades vegetales como las asociaciones de selva mediana subcaducifolia son importantes por su valor y servicios ambientales, por lo que deben ser preservados, por lo que, a pesar de ser parte de la zona de influencia, el **proyecto** de aprovechamiento no tendrá inferencia directa sobre estas zonas.

Ecosistemas de agua dulce (Arroyo Lo de Marcos y La Huisopalera): Conformado por el arroyo Lo de

"Banco Úrsula Galván"

Elido Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote. Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

Marcos y su bifurcación con el arroyo La Huisopalera, que pasa de oriente a poniente de la localidad de Úrsulo Galván, y que constituye el escurrimiento que proviene desde aguas arriba que es utilizada para usos de riego, abrevadero y abastecimiento de agua para actividades agrícolas, entre otros.

El área donde el **proyecto** pretende realizar actividades extractivas se localiza en la Región Hidrológica No. 13 Huicicila y en la Región Hidrológica 14 Ameca de la cuenca Río Ameca – Ixtapa, subcuenta Río Ameca – Ixtapa.

Vegetación: En el sistema ambiental Vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia en un 48.48% de superficie y Selva mediana subcaducifolia con el 35.68%, particularmente el sitio del **proyecto** se encuentra influenciado por Agricultura de riego semipermanente y Vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia. La altura de los árboles oscila en mas de 20 m.

Usos de suelo del sistema ambiental.

Clave	Descripción	Superficie (ha)	Superficie (%)
VSa/SMS	Vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia	2,791.48	48.48%
SMS	Selva mediana subcaducifolia	2,054.74	35.68%
RS	Agricultura de riego semipermanente	277.08	4.81%
TA	Agricultura de temporal anual	237.85	4.13%
VSA/SMS	Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia	221.64	3.85%
VSa/BQ	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino	103.51	1.80%
VSa/SMC	Vegetación secundaria arbustiva de selva mediana caducifolia	66.35	1.15%
SMC	Selva mediana caducifolia	3.82	0.07%
RA	Agricultura de riego anual	2.2	0.04%

Listado de especies que se pueden encontrar en el Sistema Ambiental del proyecto:

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Papelillo	<i>Bursera sp.</i>	Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>
Capomo	<i>Brosimum alicastrum</i>	Morita	<i>Miconia sp.</i>
Hule	<i>Castilla elastica</i>	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>
Caoba	<i>Swietenia sp.</i>	Matahisa	<i>Sapium lateriflorum</i>
Camlingal	<i>Pouteria campechiana</i>	Aguacatillo criollo	<i>Persea sp.</i>
Amapa	<i>Tabebuia pentaphylla</i>	Acahual amarillo	<i>Melampodium divaricatum</i>

Banco Úrsulo Galván

Ejido Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>		Algodón silvestre	<i>Cochlospermum vitifolium</i>
Mango	<i>Mangifera indica</i>		Piña	<i>Ananas comosus</i>
Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>		Guácima	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Cocoyul	<i>Acrocomia aculeata</i>		Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>
Corazo guacoyul	<i>Attalea guacuyule</i>		Capomo	<i>Brosimum alicastrum</i>
Huizache	<i>Vachellia farnesiana</i>		Plátano/banana	<i>Musa paradisiaca</i>
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>		Sauce	<i>Salix bonplandiana</i>
Guamuchillillo	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>		Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>
Jarretadera	<i>Acacia hindsii</i>		Pata de cabra	<i>Bauhinia ungulata</i>
Cacahuananche	<i>Gilicidia septum</i>		Negrillo	<i>Conostegia xalapensis</i>
Mulato	<i>Lysiloma divaricatum</i>		Habilla	<i>Hura polyandra</i>
Juaquillo	<i>Apoplinesia paniculata</i>		Trompeta	<i>Acacia sp.</i>
Guapinol	<i>Hymenaea courbaril</i>		Tepemezquite	<i>Nectandra sp.</i>
Árbol maría	<i>Brasiliense</i>		Guanacastle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>

En la zona de influencia del **proyecto**, la vegetación predominante corresponde a Agricultura de temporal anual y permanente. En algunas partes de la ribera del arroyo Lo de Marcos se puede apreciar algo de vegetación riparia y de galería. Específicamente en el cauce del arroyo la vegetación es muy escasa ya que esta es arrastrada por las avenidas de aguas arriba, no permitiendo el crecimiento de la vegetación y además esta pobremente representada, existiendo solo vegetación arvense y ruderal, por otra parte en las riveras y terrenos colindantes se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos de guamúchil (*pithecellobium dulce*), Cacahuananche (*Licania arborea*), Jarretadera (*Acacia cochliacantha*), Guácima (*Guazuma ulmifolia*), Sauce (*Salix alba*).

Fauna:

La fauna encontrada en el sistema ambiental resulta ser rara y su observación está más asociada a la cercanía de los manchones grandes de vegetación más al este del proyecto, particularmente hacia la sierra donde, destaca la importancia de las áreas con más vegetación, particularmente las selvas mediana subcaducifolia, con la mayor riqueza específica de vertebrados terrestres por su gran variedad de microambientes y composición florística, geomorfología, estratificación de las plantas y disponibilidad de alimento.

Para el área el sistema ambiental del **proyecto** y área de influencia se registraron en campo un total de

"Banca Ursula Galván"

Ejido Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

103 especies de vertebrados terrestres pertenecientes a 43 familias. Los anfibios se componen de 3 especies y 2 familias, los reptiles de 13 especies y 7 familias, las aves de 81 especies y 26 familias y finalmente los mamíferos de 8 especies y 6 familias. La mayor parte de las especies son de carácter común (65%), en menor proporción son poco comunes (26.25%) y mucho menos las abundantes (8.75%).

Fauna Identificada en el Sistema Ambiental.

Grupo	Familia	Nombre científico	Nombre común
Mamíferos	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache
	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve bandas
	Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote
	Procyonidae	<i>Nasua narica</i>	Coati
		<i>Procyon lotor</i>	Mapache
	Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo
	Sciuridae	<i>Notocitellus annulatus</i>	Ardilla de cola anillada
		<i>Otospermophilus variegatus</i>	Ardilla de las rocas
Anfibios		<i>Bufo marinus</i>	Sapo
Reptiles	Boidae	<i>Boa imperator</i>	Boa
	Colubridae	<i>Masticophis lateralis</i>	Culebra chironera
	Dactyloidae	<i>Anolis nebulosus</i>	Lagarto abaniquillo
	Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra mexicana
		<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde
	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus albiventris</i>	Lagartija espinosa vientre blanco
		<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del pacífico
		<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Lagartija espinosa negra
		<i>Sceloporus nelsoni</i>	Lagartija espinosa
		<i>Sceloporus horridus</i>	Roño espinoso
		<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija arborícola del Pacífico
	Telidae	<i>Aspidoscelis costatus</i>	Hulco cola roja
	Viperidae	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel del Pacífico
Aves	Cracidae	<i>Ortalis wagleri</i>	Chachalaca castaña
	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote negro
		<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura
	Accipitridae	<i>Buteo plagiatus</i>	Aguiluilla gris
	Columbidae	<i>Patagioenas flavirostris</i>	Paloma morada

Banco Ursula Galván

Ejido Ursula Galván, Municipio de Compostela, estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.dahm.gob.mx/nayarit

Página 12 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. US8.01.03/0361/2022

		<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga
		<i>Columbina passerina</i>	Tórcacita común
		<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola rojiza
		<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma ala blanca
		<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera
	Trochilidae	<i>Amazilia rutila</i>	Colibrí canela
		<i>Cyanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho
	Strigidae	<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote bajoño
		<i>Ciccaba virgata</i>	Buho café
	Cuculidae	<i>Playa cayana</i>	Cuco canela
		<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy
	Trogonidae	<i>Trogon citreolus</i>	Coa pecho amarillo
	Momotidae	<i>Momotus mexicanus</i>	Momoto corona café
	Psittacidae	<i>Eupsittula canicularis</i>	Perico frente naranja
	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara
		<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo americano
	Picidae	<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero del desierto
		<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado
		<i>Dryobates scalaris</i>	Carpintero mexicano
		<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plateado
		<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado
	Furnariidae	<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	Trepatroncos bigotudo
	Tyrannidae	<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquerito chillón
		<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro
		<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito
		<i>Attila spadiceus</i>	Mosquero Atila
		<i>Empidonax difficilis</i>	Papamoscas costero
		<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas triste
		<i>Myiarchus nuttingi</i>	Papamoscas hui
		<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis benteveo
		<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis pico grueso
		<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común
		<i>Myiodynastes luteiventris</i>	Papamoscas rayado
		<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano pirí
	Vireonidae	<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorjeador

"Banco Ursula Galván"

Ejido Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

Corvidae	<i>Calocitta colliei</i>	Urraca cara negra
	<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara de San Blas
	<i>Corvus sinaloae</i>	Cuervo sinaloense
Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Colondrina tijereta
Troglodytidae	<i>Thryophilus sinaloa</i>	Chivirín sinaloense
	<i>Pheugopedius felix</i>	Chochín feliz
Poliophtidae	<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azul gris
Parulidae	<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe arroyero
	<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador
	<i>Oreothlypis celata</i>	Chipe oliváceo
	<i>Oreothlypis ruficapilla</i>	Chipe gorra gris
	<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe de Potosí
	<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita común
	<i>Setophaga ruticilla</i>	Chipe flameante
	<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo
	<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe negrogriis
	<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra
	<i>Basileuterus lachrymosus</i>	Pavito de Rocas
	<i>Basileuterus rufifrons</i>	Chipe gorra canela
Icteridae	<i>Icteria virens</i>	Buscabreña
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga roja
	<i>Cyanocopsa parvifrons</i>	Colorín azulnegro
	<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo azul
	<i>Passerina versicolor</i>	Colorín morado
	<i>Passerina ciris</i>	Colorín siete colores
Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador
	<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de collar
	<i>Saltator coerulescens</i>	Picurero grisáceo
Passerellidae	<i>Melospiza cinerea</i>	Gorrón garganta blanca
	<i>Peucaea ruficauda</i>	Gorrón cabeza rayada
	<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrón payaso
	<i>Melospiza lincolni</i>	Gorrón de Lincoln
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano
	<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojo rojo
	<i>Sturnella magna</i>	Pradero tortilla con chile

"Banco Ursula Galván"

Edificio Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 310 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (371) 2154901 www.gob.mx/se/nayarit

Página 14 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

		<i>Icterus spurius</i>	Bolsero castaño
		<i>Icterus pustulatus</i>	Bolsero dorso rayado
		<i>Cassidix mexicanus</i>	Cacique mexicano
	Fringillidae	<i>Euphonia affinis</i>	Eufonia garganta negra
		<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano
		<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero dominico

La zona del **proyecto**, por ser un cauce de corriente pluvial, se convierte en un sitio frecuentado por fauna diversa (silvestre y doméstica), predominando la del tipo doméstico. En periodo de estiaje, la fauna silvestre está totalmente ausente de la sección a explotar.

En el área de influencia del **proyecto** se tiene la presencia potencial de la siguiente fauna: Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), Conejos (*Sylvilagus canicularis*), Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), Tejones (*Nasua narica*), Mapaches (*Procyon lotor*), Zorrillos (*Spilogale pygmaea*) en estatus de Amenazada dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, reptiles diversos como: Garrobo (*Ctenosaura pectinata*) en estatus de Amenazada dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Iguana verde (*Iguana iguana*), en estatus de protegida dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Así también se pueden encontrar aves como: Chacalaca (*Ortalis vetula*), Tecolote y Lechuza (*Otus spp.*), Luis (*Pitangus sulphuratus*), Urraca (*Calocitta colliei*), Paloma alas blancas (*Zenaidura macroura*), Zopilote (*Coragyps atratus*), Gorriónes (*Carpodacus mexicanus*), Codornices (*Colinus virginianus*), Tórtola (*Columba inca*), Zanates (*Quiscalus mexicanus*) y Garzas (*Egretta thula*), mismas que pueden llegar a encontrarse dentro del sitio del **proyecto** particularmente en época de estiaje.

9 Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar, en este apartado es donde el **promoviente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de

"Banco Úrsula Galván"
Ejido Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promoviente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Indicador	Registro
Contaminación atmosférica por efecto de la generación de algunos polvos y partículas en las vías de acceso y emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera por el uso de maquinaria pesada y vehículos.	Se cubrirá con lonas el material producto del aprovechamiento, transportado en las góndolas hacia la zona de almacenamiento temporal a efecto de evitar emisiones de partículas a las vías de comunicación por donde transitan. Se llevará a cabo el mantenimiento y afinación de maquinaria y equipo de transporte en talleres externos especializados para mantenerlos en las óptimas condiciones de operación, se prohibirá realizar cualquier tipo de mantenimiento en el sitio del proyecto ; Se colocarán señalamientos de prohibición de quemar a cielo abierto de cualquier tipo de material en la zona del proyecto . Para el control del ruido se fomentarán horarios adecuados y niveles aceptables.	Evidencia de cumplimiento Fotografías. Evidencia de Mantenimiento No. Letreros Colocados.	Registro. Recibos de compra de lonas. Registro. Recibos de mantenimiento de talleres externos. Fotografía de evidencia.

Agua.

Los impactos generados en este rubro fueron compatibles con el medio; sin embargo, como medidas de protección se establecen las siguientes medidas.

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Indicador	Registro
Contaminación de agua superficial	Se dará disposición adecuada a las aguas residuales generadas mediante colocación de sanitarios del tipo portátil en la zona de extracción. Se colocará un sanitario del tipo portátil en el sitio del proyecto a razón de 1 por cada 10 trabajadores. Los vehículos y maquinaria serán enviados a talleres externos especializadas para darles el mantenimiento y afinación periódica, en caso de generarse derrames al suelo dentro del predio, se limpiarán inmediatamente las superficies	Cantidad de aguas residuales dispuestas a disposición final. No. de sanitarios colocados /No. Trabajadores.	

"Banco Ursula Galván"

Ejido Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Cte., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (31) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

	afectadas recuperando los residuos, mismos que se manejarán como residuos peligrosos a los que se les dará el manejo adecuado mediante empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT. Se vigilará la disposición adecuada de residuos urbanos generados mediante el transporte hacia el sitio de adecuado de la localidad de Úrsulo Galván. Se prohibirá la disposición de materiales o residuos cerca de los márgenes del cauce del arroyo Lo de Marcos y Huisopalera. Se realizará la extracción del material considerando solo un frente de ataque.	Evidencia de Mantenimiento No de letreros instalados. Cantidad de residuos generados/semana. No. de tambos colocados en el predio. No de letreros.	Bitácora de registro de volúmenes generados. Fotografía de evidencia.
--	---	---	---

Suelo.

Se consideran moderados por la modificación que sufre el terreno debido a la nueva geomorfología.

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.	Indicador	Registro
Contaminación del suelo por efecto de la generación de residuos sólidos urbanos.	Se respetará la franja de amortiguamiento en las laterales del polígono de aprovechamiento. Se llevará a cabo la recolección y disposición final de los residuos sólidos estando sujeto al control durante todo el proceso de tal manera que la zona se mantenga limpia y libre de residuos. En caso de darse el supuesto de residuos peligrosos (derrames al suelo) se contará con contenedor para la disposición temporal de los residuos y en su caso se enviarán a una empresa autorizada para su transporte y disposición final. Dentro del sitio del proyecto se colocarán tambos, de manera estratégica, a efecto de disponer los residuos que se generen y serán enviados al sitio de disposición adecuado mediante la disposición al servicio de aseo de la localidad de Úrsulo Galván. Se respetará la vegetación arbórea y arbustiva de las laterales del cauce del arroyo.	Cantidad de residuos generados por mes. No. de tambos colocados en el predio.	Registros de volumen recolectado. Fotografías de evidencia.

Ecosistema terrestre.

Las acciones establecidas en el rubro de suelo y flora y fauna se aplicarán para compensar el componente de ecosistema terrestre.

"Banco Úrsulo Galván"
Edificio Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

Flora y fauna.

Los impactos generados en este rubro fueron irrelevantes con el medio, por lo que, como medidas de protección se establecen las siguientes medidas.

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Indicador	Registro
Afectación de flora y fauna por efecto de la presencia de personal y maquinaria pesada en la zona del proyecto	No se permitirá el aprovechamiento de ningún tipo de recurso natural ni especies que se pudiesen encontrar en la zona. Se respetará la franja de amortiguamiento establecida en el polígono de aprovechamiento de 5 metros hacia las laterales del arroyo. Se evitará cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar, traficar y/o dañar las especies de flora y fauna silvestre del lugar, especialmente las que se encuentran en estado de protección y que se encuentren enlistadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 . Se prohibirá el uso de pesticidas para el control de roedores y fauna nociva para evitar su inclusión en las cadenas alimenticias. En las actividades de reforestación se prohibirá la introducción de especies exóticas de rápido crecimiento, solo se introducirán especies nativas de la zona. Se elaborará e implementará un programa de reforestación con especies nativas en la zona o algún otro sitio adecuado cercano a la extracción.	No. de letreros de Señalización, indicación y/o difusión de información. No. de individuos plantados.	Fotografías de evidencia. Registros de documentos de difusión elaborados.

Impactos residuales.

Los impactos ambientales que podrían persistir luego de aplicadas las medidas de mitigación, generados por las actividades de extracción son los siguientes:

- **Impactos al aire.** - Emisiones a la atmósfera y ruidos, los impactos residuales por las actividades generadoras de estos impactos se prevén moderados ya que la generación de humos, gases y partículas por la extracción de material pétreo serán mínimos y de manera puntual por lo que podrán compensarse gradualmente.
- **Impactos a la topografía del suelo.** - Se considera que las actividades que generan este impacto

"Banco Ursula Galván"

Ejido Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 310 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000

Teléfono: (311) 2154501

www.gob.mx/semarnat

Página 18 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

serán por el aprovechamiento de materiales acumulados en el lecho del arroyo, en este caso la ventaja de recuperación natural por el funcionamiento del arroyo y el arrastre de material de boleos, será la que permitirá la recuperación parcial del impacto producido, una vez abandonado el sitio se permitirá la recuperación total del cauce.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10 Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Sin la aplicación del proyecto: Dada la demanda significativa de material pétreo en la región, el mercado buscaría satisfacer este producto desde otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas no apropiadas y en proyectos de extracción sin ningún tipo de regulación ni vigilancia ambiental, proyectos de extracción sin estudio de impacto ambiental y por tanto sin la estimación del impacto ambiental y mucho menos la contemplación de medidas de prevención, mitigación y/o compensación del impacto ambiental. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, la fauna, la geomorfología y el suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el arroyo Lo de Marcos y Arroyo La Huisopalera, seguirán erosionando el cauce y depositando su producto en la

"Banco Úrsula Galván"
Ejido Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0361/2022

parte baja antes de llegar al Océano Pacífico, lo que podría generar acumulaciones excesivas con posibles afectaciones de las localidades cercanas con eventos de inundaciones por el asolvamiento del arroyo.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación: Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, las emisiones de contaminantes y partículas a la atmósfera y la modificación de la topografía de la zona del **proyecto** sin control ni restricciones de la zona federal y franjas de amortiguamiento.

Respecto a la flora se prevén pérdidas de vegetación por la nula identificación y falta de vigilancia sobre la protección de la vegetación, así como la nula conciencia sobre el cuidado y la protección ambiental por el parte de los trabajadores.

Respecto a la fauna no se prevén pérdidas de especies, más bien el desplazamiento hacia zonas de mejor calidad de habitat, sobre todo por los ruidos que se generaran en el sitio por lo que la fauna del lugar tenderá a desplazarse.

En el caso de realizar el proyecto sin medidas el proyecto pudiera generar afectación en los taludes inclusive en los bordes que limitan la sección hidráulica ocasionando daño geomorfológico con posible pérdida de ejemplares arbóreos de las riberas y zona federal, inclusive hasta las parcelas colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación: Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del **proyecto** es tal que para los impactos generados solo se requirió de medidas preventivas y muy pocas de mitigación, el programa de reforestación se establece como medida de compensación de los pocos impactos ocasionados por el **proyecto**, así como un sistema de extracción ordenado.

Aplicando las condiciones de Ingeniería del **proyecto**, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (Área de estudio, área de influencia y el Sistema Ambiental).

El control de la zona de amortiguamiento es de vital importancia para el control de las avenidas de agua y evitar posibles afectaciones por modificación de paramentos en áreas no adecuadas.

"Banco Ursula Galván"
Ejido Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 215-6501 www.gob.mx/semarnat

Página 20 de 32



II Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso B), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo

"Benito Juárez"

Oficina Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Banco Úrsulo Galván"**, a ubicarse al Sureste de la localidad de Úrsulo Galván, sobre una sección del cauce del Arroyo Lo de Marcos y su bifurcación con el arroyo La Hulsopalera, Municipio de Compostela, Nayarit.

El **proyecto** consiste en la extracción de los materiales de aluvión encontrados en la sección del cauce del arroyo Lo de Marcos y en la bifurcación con el arroyo La Hulsopalera, ubicado a aproximadamente 1 km., de distancia, al sureste de la localidad del mismo nombre Úrsulo Galván, en el Municipio de Compostela. El polígono de aprovechamiento que abarca dos secciones del arroyo, una parte del arroyo Lo de Marcos con una longitud promedio en línea quebrada de 3430 m., y otra en la bifurcación con el arroyo La Hulsopalera, con una longitud de 1,412.76 m., dando una superficie total de 84,290.29 m², donde se pretende extraer un volumen total de material en greña de 96,711.4 m³, para un periodo de 4 años.

Año	Volumen extraído (m ³)
1	24,177.85
2	24,177.85
3	24,177.85
4	24,177.85
Total	96,711.40

Las coordenadas UTM del polígono a aprovechar son:

"Banco Úrsulo Galván"
Ejido Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ota., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/seamnat

Página 22 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.0103/0361/2022

V	Coordenadas UTM		V	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	465869.5621	2315972.3423	42	466642.7811	2314941.1718
2	465888.4211	2315947.1918	43	466661.6401	2314916.0213
3	465907.2801	2315922.0413	44	466680.4991	2314890.8708
4	465926.1391	2315896.8908	45	466699.3581	2314865.7203
5	465944.9981	2315871.7403	46	466718.2171	2314840.5698
6	465963.8571	2315846.5898	47	466737.0761	2314815.4193
7	465982.7161	2315821.4393	48	466755.9351	2314790.2688
8	466001.5751	2315796.2888	49	466774.7941	2314765.1183
9	466020.4341	2315771.1383	50	466793.6531	2314739.9678
10	466039.2931	2315745.9878	51	466812.5121	2314714.8173
11	466058.1521	2315720.8373	52	466831.3711	2314689.6668
12	466077.0111	2315695.6868	53	466850.2301	2314664.5163
13	466095.8701	2315670.5363	54	466869.0891	2314639.3658
14	466114.7291	2315645.3858	55	466887.9481	2314614.2153
15	466133.5881	2315620.2353	56	466906.8071	2314589.0648
16	466152.4471	2315595.0848	57	466925.6661	2314563.9143
17	466171.3061	2315569.9343	58	466944.5251	2314538.7638
18	466190.1651	2315544.7838	59	466963.3841	2314513.6133
19	466209.0241	2315519.6333	60	466982.2431	2314488.4628
20	466227.8831	2315494.4828	61	467001.1021	2314463.3123
21	466246.7421	2315469.3323	62	467019.9611	2314438.1618
22	466265.6011	2315444.1818	63	467038.8201	2314413.0113
23	466284.4601	2315419.0313	64	467057.6791	2314387.8608
24	466303.3191	2315393.8808	65	467076.5381	2314362.7103
25	466322.1781	2315368.7303	66	467095.3971	2314337.5598
26	466341.0371	2315343.5798	67	467114.2561	2314312.4093
27	466359.8961	2315318.4293	68	467133.1151	2314287.2588
28	466378.7551	2315293.2788	69	467151.9741	2314262.1083
29	466397.6141	2315268.1283	70	467170.8331	2314236.9578
30	466416.4731	2315242.9778	71	467189.6921	2314211.8073
31	466435.3321	2315217.8273	72	467208.5511	2314186.6568
32	466454.1911	2315192.6768	73	467227.4101	2314161.5063
33	466473.0501	2315167.5263	74	467246.2691	2314136.3558
34	466491.9091	2315142.3758	75	467265.1281	2314111.2053
35	466510.7681	2315117.2253	76	467283.9871	2314086.0548
36	466529.6271	2315092.0748	77	467302.8461	2314060.9043
37	466548.4861	2315066.9243	78	467321.7051	2314035.7538
38	466567.3451	2315041.7738	79	467340.5641	2314010.6033
39	466586.2041	2315016.6233	80	467359.4231	2313985.4528
40	466605.0631	2314991.4728	81	467378.2821	2313960.3023
41	466623.9221	2314966.3223	82	467397.1411	2313935.1518

"Banco Ursula Galván"

Edificio Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

83	467416.0001	2313910.0013	126	468226.9371	2312828.5298
84	467434.8591	2313884.8508	127	468245.7961	2312803.3793
85	467453.7181	2313859.7003	128	468264.6551	2312178.2288
86	467472.5771	2313834.5498	129	468283.5141	2312753.0783
87	467491.4361	2313809.3993	130	468302.3731	2312727.9278
88	467510.2951	2313784.2488	131	468321.2321	2312702.7773
89	467529.1541	2313759.0983	132	468340.0911	2312677.6268
90	467548.0131	2313733.9478	133	468358.9501	2312652.4763
91	467566.8721	2313708.7973	134	468377.8091	2312627.3258
92	467585.7311	2313683.6468	135	468396.6681	2312602.1753
93	467604.5901	2313658.4963	136	468415.5271	2312577.0248
94	467623.4491	2313633.3458	137	468434.3861	2312551.8743
95	467642.3081	2313608.1953	138	468453.2451	2312526.7238
96	467661.1671	2313583.0448	139	468472.1041	2312501.5733
97	467680.0261	2313557.8943	140	468490.9631	2312476.4228
98	467698.8851	2313532.7438	141	468509.8221	2312451.2723
99	467717.7441	2313507.5933	142	468528.6811	2312426.1218
100	467736.6031	2313482.4428	143	468547.5401	2312400.9713
101	467755.4621	2313457.2923	144	468566.3991	2312375.8208
102	467774.3211	2313432.1418	145	468585.2581	2312350.6703
103	467793.1801	2313406.9913	146	468604.1171	2312325.5198
104	467812.0391	2313381.8408	147	468622.9761	2312300.3693
105	467830.8981	2313356.6903	148	468641.8351	2312275.2188
106	467849.7571	2313331.5398	149	468660.6941	2312250.0683
107	467868.6161	2313306.3893	150	468679.5531	2312224.9178
108	467887.4751	2313281.2388	151	468698.4121	2312199.7673
109	467906.3341	2313256.0883	152	468717.2711	2312174.6168
110	467925.1931	2313230.9378	153	468736.1301	2312149.4663
111	467944.0521	2313205.7873	154	468754.9891	2312124.3158
112	467962.9111	2313180.6368	155	468773.8481	2312099.1653
113	467981.7701	2313155.4863	156	468792.7071	2312074.0148
114	468000.6291	2313130.3358	157	468811.5661	2312048.8643
115	468019.4881	2313105.1853	158	468830.4251	2312023.7138
116	468038.3471	2313080.0348	159	468849.2841	2311998.5633
117	468057.2061	2313054.8843	160	468868.1431	2311973.4128
118	468076.0651	2313029.7338	161	468887.0021	2311948.2623
119	468094.9241	2313004.5833	162	468905.8611	2311923.1118
120	468113.7831	2312979.4328	163	468924.7201	2311897.9613
121	468132.6421	2312954.2823	164	468943.5791	2311872.8108
122	468151.5011	2312929.1318	165	468962.4381	2311847.6603
123	468170.3601	2312903.9813	166	468981.2971	2311822.5098
124	468189.2191	2312878.8308	167	469000.1561	2311797.3593
125	468208.0781	2312853.6803	168	469019.0151	2311772.2088

"Banco Úrsula Galván"

Edo Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Alianza No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154501 www.gob.mx/sema/331

Página 24 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

169	469037.8741	2311747.0583	211	469829.9521	2310690.7373
170	469056.7331	2311721.9078	212	469848.8111	2310665.5868
171	469075.5921	2311696.7573	213	469867.6701	2310640.4363
172	469094.4511	2311671.6068	214	469886.5291	2310615.2858
173	469113.3101	2311646.4563	215	469905.3881	2310590.1353
174	469132.1691	2311621.3058	216	469924.2471	2310564.9848
175	469151.0281	2311596.1553	217	469943.1061	2310539.8343
176	469169.8871	2311571.0048	218	469961.9651	2310514.6838
177	469188.7461	2311545.8543	219	469980.8241	2310489.5333
178	469207.6051	2311520.7038	220	469999.6831	2310464.3828
179	469226.4641	2311495.5533	221	470018.5421	2310439.2323
180	469245.3231	2311470.4028	222	470037.4011	2310414.0818
181	469264.1821	2311445.2523	223	470056.2601	2310388.9313
182	469283.0411	2311420.1018	224	470075.1191	2310363.7808
183	469301.9001	2311394.9513	225	470093.9781	2310338.6303
184	469320.7591	2311369.8008	226	470112.8371	2310313.4798
185	469339.6181	2311344.6503	227	470131.6961	2310288.3293
186	469358.4771	2311319.4998	228	470150.5551	2310263.1788
187	469377.3361	2311294.3493	229	470169.4141	2310238.0283
188	469396.1951	2311269.1988	230	470188.2731	2310212.8778
189	469415.0541	2311244.0483	231	470207.1321	2310187.7273
190	469433.9131	2311218.8978	232	470225.9911	2310162.5768
191	469452.7721	2311193.7473	233	470244.8501	2310137.4263
192	469471.6311	2311168.5968	234	470263.7091	2310112.2758
193	469490.4901	2311143.4463	235	470282.5681	2310087.1253
194	469509.3491	2311118.2958	236	470301.4271	2310061.9748
195	469528.2081	2311093.1453	237	470320.2861	2310036.8243
196	469547.0671	2311067.9948	238	470339.1451	2310011.6738
197	469565.9261	2311042.8443	239	470358.0041	2309986.5233
198	469584.7851	2311017.6938	240	470376.8631	2309961.3728
199	469603.6441	2310992.5433	241	470395.7221	2309936.2223
200	469622.5031	2310967.3928	242	470414.5811	2309911.0718
201	469641.3621	2310942.2423	243	470433.4401	2309885.9213
202	469660.2211	2310917.0918	244	470452.2991	2309860.7708
203	469679.0801	2310891.9413	245	470471.1581	2309835.6203
204	469697.9391	2310866.7908	246	470490.0171	2309810.4698
205	469716.7981	2310841.6403	247	470508.8761	2309785.3193
206	469735.6571	2310816.4898	248	470527.7351	2309760.1688
207	469754.5161	2310791.3393	249	470546.5941	2309735.0183
208	469773.3751	2310766.1888	250	470565.4531	2309709.8678
209	469792.2341	2310741.0383	251	470584.3121	2309684.7173
210	469811.0931	2310715.8878	Superficie = 84,290.29 m².		

"Banco Úrsula Galván"
Ejido Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0361/2022

Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

Esta Delegación Federal, no autoriza al **promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**; por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cuatro) 4 años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo podrá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El **promoviente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**,

"Banco Úrsula Galván"

Ejido Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (31) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 26 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0361/2022

en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima

"Banco Úrsula Galván"

Elida Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promoviente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo no mayor a **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá identificar e ingresar una propuesta de sitios para reforestación en la cual el **promoviente** deberá realizar la plantación. Dicha propuesta deberá establecer de manera georreferenciada los sitios a reforestar.

"Boriso Ursula Galván"
Ejido Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Alameda No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 215 4301 www.022.mx/semarnat

Página 28 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

donde se establezcan como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia a determinado tiempo en el cual se considere que los individuos tienen un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Deberá presentar la propuesta para su validación a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit; una vez aprobado deberá presentar copia a la Delegación de la **PROFEPA** en la entidad.

- 2 Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promoviente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal. Una vez que cuente con la Concesión de la **CONAGUA**, deberá presentarla a esta Delegación con copia a la Delegación de la **PROFEPA**, anexa a su aviso de inicio de actividades que establece el artículo 49 del **REIA**.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

- 3 Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
- 4 Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
- 5 Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.

"Banco Úrsula Galván"

Ejida Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

- 6 Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
- 7 Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- 8 Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir estas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
- 9 Se prohíbe al **promoviente**:
 - Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
 - Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
 - Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
 - El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
 - La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
- 10 Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del

"Banco Ursula Galván"

Ejido Ursula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Cte., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (313) 2154901 www.gob.mx/secretamnat

Página 30 de 33



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/0361/2022

sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promoviente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Banco Úrsula Galván"

Ejido Úrsula Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.pob.mx/semarnat

Página 31 de 32



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0361/2022

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Herminio Contreras Rosas** Presidente del Comisariado del **Ejido Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quiñero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Romina Chang Aguilar Presidenta Municipal.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrian Sánchez Estrada.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonsoflores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 19NA2021MD083

No. Bitácora: 18/MP-024/11/21

leam/mgco

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Banco Úrsulo Galván"

Ejido Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit

Av. Aliende No. 112 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 32 de 32



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



COMPARECENCIA PERSONAL

En Tepic, Nayarit, siendo las 10:59 horas del día 01 del mes de Marzo 2022 de Dos mil veintidos, estando presentes en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit.

Ubicadas en Av. Allende No. 110, Oriente, segundo piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

El **C. HERMINIO CONTRERAS ROSAS** quien se suscribe, y en carácter de Autorizado, El **C. ARMANDO AVALOS JIMENEZ** personalidad que acredito en este acto, e identificándome con: Credencial para votar 0799053893658 expedida por el Instituto Federal Electoral, voluntariamente comparezco para darme por Notificado del **OFICIO No. 138.01.03/0361/2022** de Fecha 15 de Febrero de 2021 emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Y de la cual recibo Original, mismo que consta de (16) fojas útiles, firmando de conformidad al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior, Asimismo, recibo copia de la presente Notificación por comparecencia personal.

NOTIFICADOR

Adriana Del Carmen

Lic. Adriana Del Carmen Hernandez Martinez

NOTIFICADO

C. Armando Avalos Jimenez

C. Armando Avalos Jimenez

